

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CANGAS DE ONÍS

*ANUNCIO. Calendario fiscal del Patronato Deportivo Municipal correspondiente al año 2024.*

#### Anuncio

Con relación al ejercicio fiscal 2024 y respecto de las listas cobratorias comprensivas de las liquidaciones de los tributos y de los precios públicos de cobro periódico por recibo que se incluyen en el cuadro siguiente, se procede a publicar, en virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 24.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que mediante Decreto 2740/2023, de 23 de noviembre de 2023 (expte. 6700/2023), el Presidente del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Cangas de Onís ha adoptado el siguiente acuerdo:

*Primero.*—Que se ponga a disposición de los interesados el contenido de la resolución que, con carácter inicial, apruebe la correspondiente lista cobratoria, y las liquidaciones que comprende, durante veinte días hábiles a partir del inicio del período voluntario de pago establecido en el cuadro de referencia, de conformidad con los artículos 46 y 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Segundo.*—Los interesados podrán comparecer para su conocimiento y presentación de alegaciones en el Patronato Deportivo Municipal, sito en Contranquil, s/n – Cangas de Onís, y en el Ayuntamiento de Cangas de Onís, sito en avda. Covadonga – Cangas de Onís. Los datos correspondientes se facilitarán únicamente al obligado al pago o a su representante en aplicación del deber de confidencialidad del artículo 95.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

*Tercero.*—Que este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva para las liquidaciones que se generen con posterioridad a la de alta, a efectos del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Cuarto.*—Que con arreglo al artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y al artículo 24.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se proceda a comunicar que el período voluntario de pago de las señaladas liquidaciones se llevará a cabo de la siguiente forma:

Tasas y precios públicos municipales	Exigibilidad de la cuota	Período voluntario de pago	Cargo del pago domiciliado
Tasa por prestación de servicios en las instalaciones del Patronato Deportivo Municipal Escuelas Deportivas	Por trimestre natural	Desde el primer día del segundo mes siguiente al mes que se liquida hasta el último día del tercer mes siguiente al mes que se liquida	Dentro de los diez primeros días del período voluntario de pago
Tasa por prestación de servicios en las instalaciones del Patronato Deportivo Municipal Cursos Deportivos	Por mes natural	Desde el primer día del segundo mes siguiente al trimestre que se liquida hasta el último día del tercer mes siguiente al trimestre que se liquida	
Tasa por prestación de servicios en las instalaciones del Patronato Deportivo Municipal Publicidad Estática	Por año natural	Del 1 de octubre al 20 de diciembre	
Cuando el último día del período voluntario de pago sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente			

Los recibos con orden de domiciliación se remitirán para su cobro dentro del período de cargo indicado.

*Quinto.*—Que, transcurrido el plazo de puesta a disposición del contenido de cada una de las listas:

En caso de que no hubieran sido presentadas alegaciones, se considerarán aprobadas las correspondientes liquidaciones, sin necesidad de nueva resolución; en caso de que hubieran sido presentadas alegaciones, se procederá a emitir nueva resolución en la que se aprobarán las liquidaciones afectadas en el sentido que se estime.

*Sexto.*—Que las liquidaciones aprobadas de acuerdo con lo anteriormente señalado podrán ser recurridas en reposición, conforme al artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El plazo para recurrir será de un mes y se computará:

- Respecto de las liquidaciones que no hubiesen sido objeto de alegaciones, a partir del día siguiente al del término del período de puesta a disposición del contenido de cada una de las listas.



- b) Respecto de las liquidaciones hubieran sido objeto de alegaciones, a partir del día siguiente al de la notificación expresa de la resolución finalmente adoptada.

*Séptimo.*—Que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el correspondiente recargo del período ejecutivo de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el interés de demora previsto en el artículo 26 de la misma y, en su caso, las costas.

*Octavo.*—Que se proceda a la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, conforme establecen el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 24.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, con expresión del recurso que contra el mismo pudiera interponerse a partir de dicha publicación, con arreglo al artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presente acuerdo podrá ser, igualmente, recurrido en reposición, conforme al artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El plazo para recurrir será de un mes y se computará a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Cangas de Onís, a 23 de febrero de 2024 —El Alcalde-Presidente.—Cód. 2024-01806.